



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 855
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO INTERNO COMITENTE: 110013103006-2019-00385-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA y OTROS
COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO INTERNO 151314089001-2024-00003-00
ASUNTO: RELEVA SECUESTRE

En virtud del informe Secretarial que precede corresponde proveer sobre el relevo del secuestre designado mediante auto de fecha día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), señor JAVIER ORLANDO MUÑOZ NUÑEZ, teniendo en cuenta que se remitió en cuatro oportunidades mensaje de datos al correo electrónico lechomenor@hotmail.com, cuenta registrada por el auxiliar de la justicia, y todos revotaron, es decir, no ingresan mensajes a esa cuenta, aunado a ello se marcó a la línea registrada en la lista de auxiliares, 3123683303, pero pasa correo de voz, de manera que fue imposible notificar la designación al auxiliar de la justicia.

En efecto, habrá de relevarse al secuestre designado, pues conforme a lo establecido en el art. 49 del C. G del P., no se ha podido comunicar la designación del auxiliar de la justicia, puestas, así las cosas, siguiendo los derroteros del precitado artículo, se relevará de manera inmediata y se designará un nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente (art. 48 C.G.P.).

Con fundamento en lo expuesto el Despacho Dispone:

PRIMERO: Relevar del Cargo al auxiliar de la justicia **JAVIER ORLANDO MUÑOZ NUÑEZ**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Designar como nuevo secuestre al señor **YIN ROBERT GALVIS RODRIGUEZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito de Tunja. **Por Secretaría**, comuníquese por el medio más expedito informándole al secuestre su designación, para que a la mayor brevedad manifieste su aceptación. **Indíquesele que la diligencia se encuentra programada para el día (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** y que ese día debe exhibir la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para fungir como secuestre (art. 48 C.G.P). Así mismo infórmesele que **la inasistencia** a la misma le ocasiona multa entre 10 a 20 salarios mínimos (art. 595 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.07 de fecha 01 de marzo de 2024 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b084a032580612462b9dab874b3ce343251742b83627410be662ae7daf6c95d**

Documento generado en 29/02/2024 02:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>